

DECRETO

Expediente nº: 16817/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Licencia de Actividades y Espectáculos Públicos

DECRETO

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad,

RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO: Que en fecha 19.08.2024 se notificó a don [REDACTED] titular del establecimiento Boulevard, ubicado en calle Castaños 17-1-3, requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas respecto a la actividad musical del establecimiento de su titularidad.

CONSIDERANDO: Que dicha subsanación requería que se aportara certificado del instalador del equipo limitador y solicitara día y hora para que se realizara el precinto por parte de la Policía Local.

CONSIDERANDO: Que transcurrido el plazo otorgado sin que el interesado haya aportado la documentación requerida y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 327 y siguientes del Real Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, se ha incoado expediente de adopción de la medida de policía de suspensión de la música en el establecimiento citado.

CONSIDERANDO: Que se concedió un plazo de audiencia de diez días para que el interesado formulara las alegaciones, solicitara la práctica de prueba o aportara los elementos probatorios que estimara convenientes.

CONSIDERANDO: Que transcurrido el plazo de audiencia indicado no se ha realizado alegación alguna ni aportado documentación por parte del interesado.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/8172 de 13 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN

1º.- Adoptar de forma inmediata la medida de policía de suspensión de la fuente sonora perturbadora en el establecimiento Boulevard sito en la Calle Castaños 17-1-3. Dicha medida

MARIA LORETO SERRANO POMARES (1 de 2)
Licenciada
Firma: 424420004
HASH



crístina coveas Joder (2 de 2)
Secretaria Adjunta
Firma: 424420004
HASH



DECRETO
Número: 2024-3634 Fecha: 13/12/2024

Cód. Validación: [REDACTED]
Verificación: <http://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



de policía no podrá levantarse en tanto no cuente con título jurídico habilitante para la reanudación de la actividad musical.

2º.- Notificar el Decreto a la Policía Local para que proceda al precinto antes descrito y al seguimiento del cumplimiento de lo establecido en la resolución.

3º.-Notificar el presente Decreto a don [REDACTED] titular de la actividad.

4º.- Dar traslado del presente Decreto a la Consellería de Justicia e Interior para su conocimiento y efectos oportunos.

En Santa Pola, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2024-3634 Fecha: 13/12/2024

Cód. Validación: [REDACTED]
Verificación: <http://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2